



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION
N° 160-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 710-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2595-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 750-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2521-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0584-2022-SEI/GIP/GM/MPMN; el Informe N° 079-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 01-2022-CPCE/PROY-MOQUEGUA del proveedor EDDY QUISPE HUAMANI, el Informe N° 1094-2022-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 130-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 023-2022-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, el Informe N° 0316-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 5528-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1983-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 362-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00010481-29/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 29 de octubre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00010481, a favor del proveedor QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO, con el objeto de contratar el "Servicio de diseño del pavimento flexible (Método AASHTO 93) y estudio de suelos (incluye estudio de canteras) para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" (Según TDR), para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 8,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 2039-2021-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 387-2021-MDVM-SEI/GIP/GM/MPMN, del responsable del Plan de Trabajo, con el cual emite conformidad de servicio a la O/S N° 000010481 SIAF N° 19671, por el monto de S/. 8,000.00 soles, e indica que el proveedor tuvo una demora de diez días calendario respecto al servicio.

Que, a través de Informe N° 5528-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve a la Sub Gerencia de Estudios de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Inversión la conformidad de la Orden de Servicio N° 10481, puesto que, ha advertido que el expediente no contiene opinión técnica de aprobación y/o informe del especialista encargado de la revisión del servicio conforme a lo señalado por los términos de referencia, por lo que solicita se proceda con el trámite según corresponda.

Que, con Informe N° 0316-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 17 de marzo 2022, la Sub Gerencia de Estudios, en merito al Informe N° 028-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN de la responsable del Plan de Trabajo, solicita se derive el presente expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para la opinión correspondiente. Motivo por el cual, mediante Informe N° 1094-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de abril de 2022, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 023-2022-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de Inspector de Obra Ing. Raúl Oviedo Salas, mediante el cual emite Opinión Técnica, indicando que: luego de la revisión y absolución por parte del consultor a las observaciones, determina que este cuenta con los requisitos mínimos exigidos para su aprobación, y está de acuerdo a Directiva vigente. Por lo que otorga CONFORMIDAD Y APROBACION al Estudio Básico de especialidad de la prestación del servicio de Elaboración del diseño del pavimento flexible (Metodo AASHTO 93) y estudio de suelos para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua", presentado por el Consultor, en concordancia con el capítulo V Disposiciones específicas, numeral 5.8.8. De los informes periódicos sobre la ejecución del expediente técnico o Estudio Definitivo de la Directiva N° 001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN. Asimismo, observa que el día 25-11-2021 se cumple los 15 días calendario por lo cual se advierte que a partir del día 26-11-2021 existe retraso injustificado incumpliendo la obligación contractual en la ejecución de la prestación objeto del contrato.

Que, a través de Carta N° 01-2022-CPCE/PROY-MOQUEGUA de fecha de recepción 24 de marzo de 2022, el proveedor QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO, comunica que ha cumplido con realizar el levantamiento de observaciones, por lo que solicita la conformidad al servicio prestado.

Que, con Informe N° 0584-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 079-2022-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, mediante el cual, la Responsable del Proyecto, emite la conformidad al Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 00010481 – SIAF 19671, indicando que conforme a las opiniones favorables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde continuar con el trámite de pago, por el monto de S/.8,000.00 soles, adjuntando para ello la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022; asimismo, señala que según los documentos que forman parte de los actuados se tiene un cálculo de penalidad, según Directiva para las contrataciones de bienes y servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, con Informe N° 2521-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO; razón por la cual, a través de Informe N° 750-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del Servicio de diseño del pavimento flexible (Método AASHTO 93) y estudio de suelos (incluye estudio de canteras) para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR), afectado a la Inversión con CUI 2508644, a favor del proveedor QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 8,000.00 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Técnico N° 2595-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por la Responsable del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año 2022, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de diseño del pavimento flexible (Método AASHTO 93) y estudio de suelos (incluye estudio de canteras) para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua (Según TDR)", por el monto de S/. 8,000.00 soles, a favor del proveedor, QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO; asimismo, indica que corresponde se aplique penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 800.00 soles, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, conforme se establece en la directiva vigente.

Que, con Informe Legal N° 710-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor de QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO, por el monto de S/. 8,000.00 soles, por el "SERVICIO DE DISEÑO DEL PAVIMENTO FLEXIBLE (METODO ASSHTO 93) Y ESTUDIOS DE SUELOS (INCLUYE ESTUDIOS DE CANTERAS) PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA (SEGÚN TDR)", contratado a través de la Orden de Servicio N° 00010481 (29/10/2021) con SIAF N° 19671, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Servicio N° 10481; asimismo debe tenerse en consideración la aplicación de penalidad conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por 10 días de retraso, considerando el 10% máximo a aplicarse.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal; el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO, por el importe de S/. 8,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se debe aplicar penalidad por mora, por el importe de S/. 800.00 soles, que corresponde al 10% del monto del contrato original, ello conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en su Informe N° 2595-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 SOLES)** a favor de **QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO**, por la prestación del "Servicio de diseño del pavimento flexible (Método AASHTO 93) y estudio de suelos (incluye estudio de canteras) para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua (Según TDR)" - Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ ESPECIFICA
10481-2021	19671	"Servicio de diseño del pavimento flexible (Método AASHTO 93) y estudio de suelos (incluye estudio de canteras) para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Junta Vecinal San Francisco Zona IV del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua (Según TDR)"	QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO	8,000.00	0180/2.6.81.31





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista **QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO**, por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **QUISPE HUAMANI EDDY RICARDO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma manuscrita]
Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN